

ORDENANZA N° 600/2022

Folio N°: 329/330

Título: Regulación de la circulación y estacionamiento de vehículos pesados, con o sin acoplados, con carga o sin ella, por las calles o pasajes públicos de la Comuna de Cafferata que se encuentren pavimentadas, o adoquinadas, o enripiadas, o que cuenten con cordón cuneta.

VISTO:

La necesidad de regular la circulación y el estacionamiento de los vehículos pesados, con acoplados, con carga o sin ella, por las calles o pasajes públicos de la Comuna de Cafferata.

CONSIDERANDO:

Que, debido a las actuales exigencias de tránsito en la localidad, resulta necesario y urgente adecuar los requerimientos de circulación y de estacionamiento de vehículos pesados en la vía pública, en aras del ordenamiento vehicular y de la preservación de las calles asfaltadas, adoquinadas, enripiadas y/o con cordón cuneta.

Que, con ese propósito, se han acordado acciones conjuntas con las asociaciones de camioneros de la localidad a través de reuniones y conversaciones mantenidas durante el corriente año.

Que el tema ha sido debidamente tratado en reunión de Comisión Comunal según consta en Acta N°17/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, y;

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL

**En uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley
SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE**

A

ORDENANZA:

Prohibición

ARTÍCULO 1°: PROHÍBESE la circulación y el estacionamiento de vehículos pesados con acoplados, con carga o sin ella, por las calles o pasajes públicos de la Comuna de Cafferata que se encuentren pavimentadas, o adoquinadas, o enripiadas, o que cuenten con cordón cuneta, ubicadas dentro del ejido urbano.

Definición

ARTÍCULO 2°: A los fines de la correcta interpretación de las prohibiciones contenidas en esta Ordenanza se consideran como “*vehículos pesados*” los comprendidos en la Ley Nacional 24.449 como O3 (acoplado con 2 ejes y capacidad de carga hasta 10.000 kg) y O4 (acoplado de 2 o más ejes con capacidad de carga mayor a 10.000 kg); cualquiera sea su configuración.

Excepciones

ARTÍCULO 3°: Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el artículo anterior los vehículos pesados que provean mercaderías y los que brinden servicios públicos o privados de limpieza atmosférica, obra pública o privada, reparación de tendido eléctrico, previa autorización de la Comuna; así como los vehículos afectados al transporte de combustible, elementos de usos hospitalarios, o que necesiten ingresar a las calles descritas en el Artículo 1° para ser reparados en talleres debidamente habilitados.

Carga y descarga de mercaderías

ARTICULO 4°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de efectuar las tareas de carga y descarga de mercaderías en la vía pública con vehículos pesados en el horario comprendido entre la hora seis (6:00) y la hora catorce (18:00)

Ingreso y egreso a lugares exceptuados

ARTÍCULO 5°: Los vehículos pesados con acoplados que, por su actividad, deban ingresar a las plantas de acopio de cereal o similar, o a talleres que se encuentren ubicados dentro de la zona a la que no se puede acceder por las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza, deberán hacerlo realizando el recorrido establecido en el croquis que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza y expresar el aviso a través de mensaje de texto, llamada o en las oficinas de la Comuna de Cafferata, a los contactos del Anexo II . Esto en el horario comprendido entre la hora seis (6:00hs) y la hora veinte (20:00hs).

Sanciones

ARTÍCULO 6°: Las infracciones a la presente Ordenanza serán consideradas como faltas graves y serán sancionadas con las multas establecidas en la Ordenanza N° 152/2012.

Incs. a) Destinar los ingresos por las infracciones a una cuenta presupuestaria especial para la reparación y mantenimiento de la playa de camiones.

Detención de vehículos pesados

ARTICULO 7°: Sin perjuicio de lo anterior, los inspectores podrán impedir la circulación que se verifique en contravención a las disposiciones de esta Ordenanza y detener a los vehículos infractores en el lugar en que se encuentren, dando inmediato conocimiento de ello al Juzgado Administrativo de Faltas.

De forma

ARTÍCULO 8°: De forma.

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de octubre de 2022.

ANEXO II

CONTACTOS:

INSPECTOR DE TRÁNSITO 3468 55-4230

CELULAR COMUNA DE CAFFERATA (LUN A VIE 07:00 HS A 13:00 HS): 3468
64-2619